

A L E G A T O S

1.- Con fecha 6 de noviembre del año en curso, el instituto político que represento fue notificado de manera personal el oficio número CEEPAC/CPF/2599/2015, **relativo al expediente número PSMF-19/2015**, emitido por la comisión permanente de fiscalización del cual un extracto dice: **se acuerda EMPLAZAR al partido de la revolución democrática traslado con todos los elementos que integran el expediente para que en un término de 05 días a partir de que surta efectos la notificación conteste por escrito y anexe pruebas.**

Dentro de los documentos que le corrieron traslado se encuentran las siguientes constancias:

- Acta de sesión extraordinaria de la Comisión permanente de fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana.
- Dictamen de Gastos de Campaña del Proceso Electoral 2011-2012. De fecha 9 de julio del 2013, Dentro del este dictamen se encuentra la solicitud de INICIO OFICIOSO DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS.

2.- En primer término, se debe considerar que los Organismos Electorales debe observar los términos en los que deben realizar sus dictámenes y cuando se debe requerir a los partidos políticos, **y sobre todo cuando iniciar estamos en presencia de un caso concreto, el cual se dictaminó en julio del año 2013. Ahora bien no es procedente que hasta en estas fecha noviembre del año 2015, se pretenda iniciar el procedimiento oficioso, en el cual se decretó que el partido que represento deba reembolsar la cantidad de \$1'239,961.54 (un millón doscientos treinta u nueve mil novecientos sesenta y un pesos 54/100. Moneda Nacional. Lo cual se detalla a continuación:**

✓